

Programa “ENTAMA 2020-2021”

Programa EDP de lanzamiento y consolidación de emprendedores locales

Bases de participación

Oviedo 2020



## **1. Programa Entama 2020 - 2021**

**1.1.** Como resultado del trabajo realizado por EDP España (en adelante, EDPE) con las comunidades locales se han identificado 4 áreas prioritarias de actuación, basadas en las principales preocupaciones que se manifestaron como relevantes: creación de empleo, medio ambiente, compromiso con la comunidad local, y despoblación rural.

Dentro del ámbito de la Política de Responsabilidad Social Corporativa con la que está comprometida y tomando como referencia estas preocupaciones, EDPE ha propuesto un Plan de Acción con las Comunidades Locales a desarrollar en los municipios donde se ubican sus centrales de generación.

Para dar respuesta a la reiterada preocupación, relacionada con la creación de empleo, se lanza la segunda edición del **Programa Entama para el periodo 2020-2021**.

**1.2.** Este programa tiene como objetivo apoyar iniciativas empresariales que generen recursos y empleo en los municipios de Carreño, Ribera de Arriba, Proaza, Morcín, Quirós, Somiedo, Belmonte, Santo Adriano, Caso, Teverga y Sobrescobio y se dirige a proyectos que tengan capacidad de generar un valor añadido a la zona de forma sostenible y con proyección de futuro.

**1.3.** El Programa Entama pretende también contribuir a la capacitación y sostenibilidad de los proyectos que se presenten, estando previstas, desde el inicio y a lo largo del período de ejecución de los proyectos, acciones de información y asesoramiento para sus promotores.

**1.4.** Este Programa está dotado con una cantidad máxima de € 85.000 (ochenta y cinco mil euros) a repartir entre los proyectos que resulten seleccionados por EDPE, según los criterios que se establecen en el apartado 7 de estas bases. Se considerará la posibilidad de ampliar la aportación a una fase posterior que dé continuidad a los proyectos para el año 2022. Se valorará por parte de EDP la inclusión en esta nueva aportación de ayuda a proyectos iniciados en el año anterior.

1.4.1 Primera Fase (2021) 85.000 € (ochenta y cinco mil euros) a distribuir entre los diferentes proyectos seleccionados, según el importe determinado por el Comité de Evaluación para cada uno de ellos;

1.4.2 Segunda Fase Extensión/ ampliación (2022) a distribuir entre los diferentes proyectos que, habiendo superado la primera fase, pasen a esta segunda, según el importe determinado por el Comité de Evaluación para cada uno de ellos.

**1.5.** El programa “Entama” se publicará en la página web de EDPE <https://www.sostenibilidadedp.es/>. Igualmente, EDPE divulgará el Programa a entidades, colectivos u organismos con los que tienen relación o cuya actividad considere especialmente relevante para los objetivos de este Programa.

**1.6.** Las situaciones no recogidas expresamente en las presentes bases se valorarán y resolverán por EDPE no cabiendo recurso alguno frente a estas decisiones.



**1.7.-** EDPE se reserva el derecho de aplicar cualquier cambio en estas bases que ayude a mejorar la consecución de los objetivos del presente programa. Asimismo, EDPE se reserva el derecho a modificar, ampliar, reducir, suspender o cancelar la convocatoria por cualquier motivo no imputable a la organización.

## **2. Candidaturas**

**2.1.** Podrán presentarse al Programa Entama 2020 – 2021 personas físicas mayores de edad y/o jurídicas legalmente constituidas y debidamente registradas que no estén inmersas en ningún proceso de reclamación de deudas financieras o fiscales y litigios o moras, especialmente con cualquier entidad del grupo EDP.

También podrán acceder personas físicas mayores de edad y/o jurídicas agrupados en torno a un proyecto común, hasta un máximo de 3 participantes por grupo, debiendo identificarse el responsable de la agrupación asumiéndose como promotor del proyecto. En este caso ninguno de las partícipes en la agrupación podrá estar inmersas en ningún proceso de reclamación de deudas financieras o fiscales y litigios o moras, especialmente con cualquier entidad del grupo EDP.

Pueden presentarse al Proyecto ENTAMA aquellos proyectos que cuenten con fuentes de financiación públicas o de terceros, y precisen de financiación complementaria.

**2.2.** La actividad del Proyecto debe desarrollarse en uno o varios de los municipios detallados en el punto 1.2.

**2.3.-** La presentación de una candidatura supone la aceptación íntegra de las presentes bases. El incumplimiento por cualquier participante de las condiciones establecidas en las bases supone la anulación de dicha participación y, en su caso, la obligación de devolver la ayuda económica concedida por EDP, si éste ya se hubiese abonado

## **3. Propuestas y Plazos**

**3.1** Las propuestas incluirán una memoria descriptiva lo más detallada posible del proyecto a emprender en los municipios indicados, incluyendo persona de contacto que actuará como interlocutor con EDPE, composición del equipo que trabaja en el proyecto, y su CV, demostración de capacidad técnica para ejecutar el proyecto, necesidades de inversión, estudio de viabilidad o expectativas de recuperación, etc.

Los participantes podrán presentar un único proyecto.

Cada participante se obliga a no presentar propuestas creadas por terceros, o que infrinjan derechos de terceros (como pueden ser a título enunciativo derechos de propiedad intelectual e industrial o know how...). Tampoco podrá hacer uso ni revelar información que pueda comprometer la confidencialidad o secreto que hubieran asumido en virtud de contratos laborales, mercantiles, acuerdos de confidencialidad o similares suscritos con terceros.



---

EDPE podrá recabar cuánta información y documentación adicional considere necesaria para poder hacer un estudio y evaluación del proyecto, incluyendo, en su caso, una visita presencial de las instalaciones existentes y/o previstas.

**3.2** Las propuestas deben ser enviadas en formato digital a:

sostenibilidad@edp.com

Indicando en el asunto:

Candidatura Programa Entama 2020-2021 | nombre del proyecto.

**3.3.** No serán aceptados los proyectos:

3.3.1. Presentados fuera de plazo

3.3.2. Proyectos de carácter ajeno al objetivo principal del programa, a saber, generar empleo y riqueza en los municipios indicados en el apartado 1.2.

3.3.3. Proyectos que atenten contra los derechos a la intimidad, al honor y propia imagen de terceros, o que contengan a modo enunciativo, pero no limitativo, contenidos difamatorios, discriminatorios, o que atente contra la ley, la moral y/o el orden público.

3.3.4. Que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

**3.4.** El Programa Entama tendrá los siguientes plazos de solicitud, selección y comunicación de resultados:

3.4.1. Solicitudes y presentación de proyectos: Hasta el 31 julio de 2020

3.4.2. Selección de proyectos: Hasta 10 de septiembre de 2020

3.4.3. Comunicación de resultados: Hasta 15 de octubre de 2020

**3.5.** Estas fechas pueden ser retrasadas o modificadas a criterio de EDPE en cuyo caso estos cambios se publicarán en la web de EDPE y se comunicarán por correo electrónico a aquellos participantes que ya hubieran presentado un proyecto.

#### **4. Fases del Programa y duración**

**4.1.** Los proyectos seleccionados participarán en la primera fase del Programa Entama, que se desarrollará en el año 2021.

**4.2.-** Los proyectos que hubieran superado la primera fase y hubiesen sido evaluados satisfactoriamente por EDPE cumpliendo los requisitos y los objetivos del Programa, podrán presentar una propuesta adicional de extensión/ampliación del proyecto para 2022.

Con carácter enunciativo, se podrá extender la ayuda económica a esta segunda fase, según criterio que EDPE estime, que se basará en los ingresos obtenidos durante el primer año, concretamente aumento de facturación, nuevos clientes, nuevos objetivos complementarios de los anteriores, nuevas propuestas que amplíen el ámbito de actuación del proyecto seleccionado en la primera fase, etc.

#### **5. Ayuda económica a los proyectos seleccionados**

**5.1.** EDPE financiará los proyectos seleccionados, con una ayuda económica que puede alcanzar hasta el 75% del presupuesto de ejecución de cada uno de ellos (con un límite máximo de 20.000 Euros por proyecto).

Se valorará en la propuesta la incorporación de los siguientes elementos transversales:

- ✓ Creación de empleo directo o indirecto en los términos municipales indicados en el apartado 1.2.
- ✓ La contratación de proveedores locales de la zona de implantación de la actividad.
- ✓ Fomento del desarrollo del municipio y lucha contra la despoblación.
- ✓ Incorporación de nuevas tecnologías.

Los candidatos deben demostrar suficiencia financiera para acometer la parte del proyecto que excede de la aportación que en su caso realice EDPE. A los efectos anteriores, tanto en el supuesto de otra financiación adicional a la de EDPE como de aportaciones personales del emprendedor, ya sean monetarias o en especie, deberá presentarse la debida justificación.

**5.2.** El pago de la ayuda económica del proyecto se dividirá en tres tramos cuatrimestrales: 50% a la firma del convenio, 40% a la presentación del primer informe detallados en el punto 8, y el 10% restante al final del periodo. Excepto la primera aportación, las otras dos dependerán del análisis y seguimiento que EDPE realice del proyecto.

#### **6. El Comité de Evaluación**

**6.1.** La selección de las candidaturas corresponderá a un comité de evaluación formado por un mínimo de dos miembros, nombrados entre profesionales de EDPE, de diferentes especialidades de reconocida valía y con experiencia en el análisis y estudio de proyectos en la modalidad que se convoca.

**6.2.-** El comité de evaluación decidirá sobre los casos imprevistos que no se encuentren contemplados en estas bases.

**6.3.** El comité de evaluación puede decidir no seleccionar ningún proyecto o no hacer uso del importe total del fondo establecido en el apartado 1.4 en caso de que las candidaturas recibidas no cumplan los requisitos de las presentes Bases, no resulten suficientemente satisfactorios para alcanzar los objetivos del Programa, no presenten el nivel de calidad deseado, no se consideren prioritarios o que el coste no resulte proporcional a los beneficios esperados.

**6.4.-** Las decisiones del comité de evaluación no serán susceptibles de reclamación.

## **7. Proceso de Selección de los Proyectos**

**7.1.** El número de proyectos seleccionados para participar en el Programa puede variar según sus características, sin que en ningún caso la financiación que aporte EDPE a todos ellos pueda superar el importe del fondo que se establece en el apartado 1.4.

**7.2.** El jurado seleccionará los proyectos que participarán en el Programa Entama, tomando en consideración como criterios orientativos para su decisión, entre otros, los siguientes:

a) Viabilidad económica.

Se analizarán los proyectos en base al nivel presupuestario, valorando que tengan coherencia entre el coste total, la financiación solicitada y los resultados esperados.

b) Sostenibilidad.

Se valorará que los proyectos sean capaces de producir cambios efectivos y duraderos en el tiempo, es decir, que puedan asegurar su continuidad después de la ayuda de EDPE a través financiación adicional, generación de ingresos de manera autónoma o desarrollo de capacidades, entre otros elementos.

c) Perspectivas de expansión del negocio. Se valorará que los proyectos tengan potencial de crecimiento y posibilidad de ser adaptados a otras áreas geográficas o contextos.

d) Elementos transversales: Proyectos que demuestren capacidad para incorporar de manera efectiva uno o varios de los elementos transversales establecidos ya en estas bases.

**7.3.** Todos los participantes serán informados, por correo electrónico, de la decisión final del comité de evaluación. En caso de que se realice un acto público para la divulgación de los proyectos seleccionados, se comunicará con antelación suficiente a los participantes.

El comité de evaluación elaborará una relación de proyectos suplentes que puedan substituir cualquier proyecto seleccionado que cause baja en el proyecto (ya sea porque el proyecto seleccionado renuncie a participar en el Programa Entama, o porque posteriormente se ponga de manifiesto que no reúnen las exigencias previstas en estas bases)

## **8. Convenio de Colaboración: Obligaciones de los proyectos seleccionados**

**8.1.** EDPE firmará un convenio de Colaboración con los titulares de los proyectos seleccionados, en lo sucesivo el Convenio, con los derechos y obligaciones de cada una de las partes, en el cual constarán las condiciones exigidas para concretar, en particular el calendario de las aportaciones y las obligaciones a las que cada parte quedará sujeta.

Con carácter enunciativo, las personas físicas/jurídicas titulares de los proyectos seleccionados deberán:

- a) Utilizar la ayuda económica de EDPE exclusivamente para la ejecución del proyecto seleccionado, en los plazos y términos que se establezcan, debiendo justificar documentalmente estas circunstancias ante EDPE.
- b) Presentar a EDPE el estado trimestral de cuentas para su seguimiento durante el periodo en que perciba la financiación del Programa Entama.
- c) Justificar, antes del inicio de la actividad, que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- d) Obtener con carácter previo al inicio de la actividad de todos los permisos y/o autorizaciones que resultasen necesarios para el ejercicio de la actividad (ambientales, licencia obras, apertura, etc.)
- e) Contratar y destinar recursos humanos y materiales necesarios y suficientes para la ejecución del proyecto.
- f) Respetar los principios contemplados en Código de Ética del Grupo EDP, sus políticas medioambientales, de protección a la biodiversidad, de prevención de riesgos laborales.
- g) No llevar a cabo ninguna actuación susceptible de dañar la imagen de EDPE.
- h) Incluir una mención expresa a la ayuda económica recibida de EDPE dentro del programa Entama 2020-2021, en toda documentación, propaganda o publicaciones que se elaboren para su difusión pública, sometiéndolo a la previa aprobación de EDPE.
- i) Autorizar a EDPE para:
  - o Divulgar la ayuda concedida y los resultados obtenidos a la conclusión del proyecto.
  - o Realizar acciones de acompañamiento y evaluación del proyecto.
- j) Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente que en cada momento resulte de aplicación;
- k) responder directa y exclusivamente de aquellos daños y perjuicios que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución del Proyecto, con independencia de su naturaleza y dejando, en todo caso, indemne a EDPE; y
- l) Contar con seguros necesarios (responsabilidad civil, circulación...), que cubran los riesgos derivados de la actividad a desarrollar.

**8.2.-** La fecha de inicio del proyecto deberá establecerse en un plazo no superior a tres meses desde la firma del Convenio de Colaboración.

**8.3.-** La relación entre las partes no supone vínculo laboral alguno entre EDPE y el emprendedor y/o sus empleados.



**8.4.-** En el supuesto de que no se ejecutase, parcial o totalmente, el proyecto y/o se incumpliesen las condiciones establecidas en el Convenio, EDPE tendrá derecho a la devolución de la ayuda económica entregada en el plazo fijado, al titular del Proyecto, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pudiera corresponderle.

Adicionalmente, en estos casos, el titular del Proyecto quedará inhabilitado para concurrir a cualquier concurso o programa promovido por EDPE.

## **9. Confidencialidad**

Toda la documentación aportada por los participantes en este concurso será considerada confidencial por EDPE durante el proceso de recepción, evaluación y selección de propuestas.

Los candidatos autorizan la difusión de los nombres y características generales de las iniciativas y proyectos presentados en el marco de las actuaciones de este programa, así como la potencial realización de entrevistas previas o posteriores a la selección de los proyectos seleccionados.

Con su solicitud de participación, los titulares de los proyectos autorizan la difusión de sus nombres y el de las iniciativas que presenten, así como el de las características generales de las mismas. Asimismo, los proyectos seleccionados podrán ser difundidos en las comunicaciones que realice EDPE con carácter informativo o divulgativo, por medios impresos, audiovisuales, digitales, etc. sin recibir contraprestación alguna.

Por su parte, los Participantes se comprometen a tratar de forma estrictamente confidencial la correspondencia, documentación, informes, y resultados que se generen durante el proceso de selección y en su caso durante su participación en el Programa Entama, y no podrán hacer uso de dicha información con ningún otro propósito distinto del previsto en estas bases.

## **10. Datos Personales**

El responsable del tratamiento de los datos mencionados es EDP España, S.A.U, sociedad con domicilio a estos efectos en Plaza del Fresno, 2, 33007 Oviedo.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, EDP tratará los datos mencionados con el fin de que, en el ámbito del Programa Entama, se identifique a los titulares de los proyectos, se verifique el cumplimiento de los requisitos de la solicitud de las ayudas previstas en el Programa, la elección de los proyectos beneficiarios de dichas ayudas y la gestión íntegra de las mismas, incluyendo el seguimiento de los Proyectos seleccionados, durante toda la vigencia del Programa Entama (2020-2021).

Los datos personales facilitados por los titulares de los proyectos seleccionados para participar en el Programa Entama, se utilizarán asimismo para acciones de comunicación y divulgación realizadas por EDP, y durante el periodo en que participe en el Programa Entama.





---

El tratamiento de los datos personales de los titulares de los proyectos podrá ser realizado por EDP a través de un encargado de tratamiento, quien tratará los datos exclusivamente con los fines fijados por EDP y en cumplimiento de las instrucciones por ella emitidas, cumpliendo rigurosamente las normas legales sobre protección de datos personales, seguridad de la información y demás normas aplicables.

El responsable del tratamiento aplica medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales de los titulares, incluyendo la utilización de servidores seguros, cortafuegos y el cifrado de datos de aplicaciones y comunicaciones.

Los concursantes podrán, en cualquier momento y de forma gratuita, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de sus datos; para ello, deberán realizar la petición por escrito a través del correo electrónico [cclopd@edpenergia.es](mailto:cclopd@edpenergia.es) o enviando una carta EDP Plaza del Fresno, 2 33007 Oviedo acompañando copia de su DNI e indicando como referencia “Datos Proyecto Entama”.

Si considerase que EDP puede haber vulnerado los derechos que le corresponden de acuerdo con las disposiciones de la legislación aplicable sobre protección de datos, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.